

# Recensiones

---

Peña, Carmen, Dir. *Derecho canónico y Pastoral. Concreciones y retos pendientes*. Madrid: Ed. Dykinson, 2021, 243 pp. ISBN: 978-84-1377-796-6.

En el presente libro que nos ofrece Dykinson, elaborado por los profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas integrantes del grupo de investigación «Sistema jurídico-canónico y retos pastorales» de dicha universidad, bajo la dirección de la profesora Carmen Peña, se nos invita a realizar una reflexión sobre la intrínseca relación entre el derecho y la pastoralidad, engarzando ambos términos en una única realidad, que es la existente en el seno de la Iglesia en aspectos, unos cambiantes, otros inamovibles que son reflejo mismo de la vida diaria del fiel.

Siguiendo el brocardo latino *ubi societas ubi ius*, sabemos que el derecho es esencial en nuestra vida. No existe realidad humana sin el derecho, por cuanto la esencia humana es la relación, que precisa de la regulación para perfeccionar y alcanzar los fines pretendidos. Y precisamente sabemos que ahí donde hay derecho, hay personas que se encargan de crear normas jurídicas, defenderlas y, sobre todo, darlas a conocer y explicarlas.

En este sentido, en el presente libro se exponen ejemplos de gran actualidad en los que el derecho se ha adaptado para abarcar y regular la nueva realidad, en una clara demostración que es indispensable en la sociedad, y que en el ámbito canónico nunca puede ser un obstáculo para atender los nuevos retos pastorales que puedan surgir, de conformidad con el brocardo «Ecclesia semper reformanda».

Muy al contrario, es por la intervención del derecho, con sus innegables notas de *iustitia, aequitas canónica y salus animarum*, cuando se puede desarrollar sin riesgos una pastoralidad que busca adecuarse a los cambios sociales precisamente para atender estas nuevas realidades. El derecho, entonces, no limita ni obsta ese desarrollo, más aún le da estructura, seguridad jurídica y un orden que evite toda arbitrariedad y permita alcanzar el bien común, como bien cita la directora de la obra, profesora Peña García, siguiendo el Magisterio de Pablo VI en lo referente al “carácter intrínsecamente pastoral de todo el ordenamiento jurídico”.

Afirma la directora de la obra, con razón, que «el Derecho Canónico —en todas sus ramas y disciplinas— es un derecho verdaderamente jurídico, pero también esencialmente evangélico, eclesial y pastoral, a la vez que profundamente humano, pues busca primordialmente el bien de la persona. La conciencia de la pastoralidad del Derecho canónico no supone, por supuesto, absolutizar o cristalizar la

regulación positiva de las diversas realidades eclesiales, que, en cuanto positiva, podrá —y deberá— estar en continua revisión, para ir adaptándose cada vez más a los principios evangélicos e ir dando respuesta a las nuevas necesidades pastorales; pero sí exigirá abandonar toda falsa confrontación entre lo jurídico-canónico y lo pastoral, como si lo evangélico fuera suprimir lo jurídico en vez de darle cumplimiento, logrando un derecho canónico que realmente refleje la imagen de la Iglesia, posibilite el marco adecuado que le permita cumplir más adecuadamente su misión y realice la virtud de la justicia».

Para ello, como bien se indica en la introducción, los integrantes del grupo de investigación «Sistema jurídico-canónico y retos pastorales», de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas nos ofrecen a modo de *collage* un ejemplo de esa realidad compleja, cada uno desde su ámbito de trabajo y específica área de conocimiento, desgranando y detallando cómo se plasma esta dimensión pastoral en los diversos institutos canónicos regulados en los distintos libros del Código, a la luz de la nueva normativa en la que se refleja este espíritu pastoral.

Advierte la directora del trabajo que no han pretendido exhaustividad, pero ciertamente los autores han elegido los temas más *interesantes* no sólo para el estudio del derecho canónico, sino precisamente para el fiel que pide y demanda la aplicación de los diversos institutos como el perdón, la comunión, etc.

Es obligado destacar que no se analiza, a pesar de tratarse de un asunto de máxima importancia y actualidad, la profunda reforma experimentada en el Libro VI, aún no en vigor, precisamente porque la presente obra es anterior a la promulgación por el papa Francisco de dicha norma, interesando en sucesivas ediciones la actualización del trabajo con el estudio de este tema.

Por consiguiente, el libro tal como se presenta, se estructura en siete partes, cada una desarrollada por un autor, que atiende a una faceta distinta en la que podemos apreciar cómo el derecho efectivamente plasma la pastoralidad en los momentos actuales.

En este sentido, el profesor Miguel Campo trata de un tema de importancia vital como es la gestión de los bienes materiales de la Iglesia, esenciales para el desarrollo de los fines pastorales básicos. Analiza el concepto de *liderazgo*, necesario en la gestión y administración del patrimonio económico de la Iglesia, que necesariamente debe realizarse con las correctas y prudentes técnicas económicas que garanticen la eficacia y eficiencia de la gestión, siendo de resaltar que necesariamente debe garantizar el cumplimiento de los fines propios de la Iglesia y del propio carisma de la institución, así como de un componente ético indispensable en la administración que no sustituya esos principios por un beneficio especulativo o inmoral en su finalidad. Los bienes de la Iglesia tienen una clara adscripción de servicio que deberá respetarse en todo momento, no permitiéndose cantos de sirena que sólo sirven para empañar la deseable finalidad pretendida.

Por su parte, el profesor Rufino Callejo se centra en el estudio del cumplimiento de los derechos fundamentales del fiel, y si en realidad estos se respetan

y protegen en el estatuto jurídico de los religiosos; así, realiza un análisis del voto de obediencia, detallando que existen limitaciones importantes en los derechos y cierta falta de protección, exponiendo que «percibimos en este sentido una carencia de cauces jurídicos concretos para garantizar que esos derechos reconocidos por la Iglesia a todos sus miembros puedan ser puestos en práctica respecto a los religiosos, afirmación que sin duda exige no sólo una reflexión profunda de la autoridad, sino una actuación inmediata.

El profesor Teodoro Bahillo se encarga de exponer situaciones de extremada importancia para una gran parte de los fieles, y que reflejan esa tensión entre pastoralidad y derecho, esto es, conflicto entre el derecho de los fieles a recibir los sacramentos y los límites que la doctrina teológica y la normativa canónica que regula el modo de recibirlos. Se trata de una tensión de la comunidad de fieles actual, que necesita de una respuesta clara, de un amparo de quien quiere acercarse a la Iglesia después de un devenir que le ha podido apartar de la práctica o de la fe misma. Así, se señalan temas como el bautismo de hijos de parejas en situaciones irregulares, las normativas sobre el lugar y el tiempo de celebración de los sacramentos, la recepción de los sacramentos por quienes se encuentran en uniones matrimoniales irregulares, etc. E igualmente, con valentía se pregunta por situaciones que se van a producir necesariamente con esta actual estructura social, como la transexualidad o el cambio de sexo en materia sacramental, los requisitos para ser padrinos de bautismo o confirmación, etc.

La profesora Cristina Guzmán expone el *munus docendi* de la Iglesia, ámbito eminentemente pastoral en todos los estadios académicos, pero en especial en las universidades católicas, resaltando el estudio realizado sobre las iniciativas y propuestas pastorales desarrolladas por las varias universidades católicas españolas, la interacción entre ellas, y en el cumplimiento de las normas del Libro III, así como de la doctrina de la Iglesia. Cierra su estudio informando que las Universidades Jesuitas están funcionando “en red” para la organización y práctica de gran parte de las actividades pastorales y solidarias, aspecto que sitúa a aquellas en el mundo presente y futuro inmediato.

Por su parte, el profesor José Luis Sánchez-Girón se centra en otro aspecto de importancia para el fiel laico como es la concesión a todos los sacerdotes de la facultad de absolver del pecado de aborto, que refleja una clara intención pastoral del papa Francisco, ya que facilita y extiende las posibilidades de perdón y remisión de penas canónicas, y que se sustenta en la decisión del Santo Padre de «acoger» en los brazos de la misericordia de Dios «a todos, hayan hecho lo que hayan hecho», sirviéndose de esta forma despojada de trámites o burocracias, ya que «es posible confesarle a un sacerdote un pecado de aborto y recibir de él la absolución» siendo, al parecer, la razón práctica que «los sacerdotes son muchos más numerosos que los obispos, se tiene fácil acceso a ellos». Esto sin duda facilita el encuentro y la posibilidad de iniciar la reconstrucción de la persona, aunque confiamos que no tenga el efecto contrario al pretendido.

La profesora Carmen Peña se encarga de analizar la dimensión pastoral de los procesos matrimoniales canónicos, puesta de relieve por el m. p. *Mitis Iudex*, resaltando las importantes lagunas que todavía se observan en la aplicación de dicha reforma, en una práctica forense que tiene ya cinco años. La autora propone una revisión autocrítica de la actuación de todos los miembros del tribunal y de cuantos intervienen en este proceso, que permitiera que el proceso de nulidad cumpliera mejor su finalidad de contribuir a la sanación de los fieles, tal como dispone *Amoris Laetitia*. Para el buen cumplimiento de esta labor, se hace preciso una coordinación estrecha del tribunal con las demás instancias pastorales diocesanas.

Finalmente, el profesor D. Carlos Morán Bustos aporta su inestimable visión dada su experiencia como Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Española, sobre el reto de la pastoral en los durísimos momentos de crisis matrimonial que desembocan en la tramitación de un procedimiento matrimonial. La exhortación a los cónyuges para que recapaciten sobre las posibilidades de reconciliación es claramente insuficiente como pastoral y llega siempre tarde. Esto nos debe hacer reflexionar, como ya sugiere la anterior autora, en la necesidad de una coordinación con otras instancias que atiendan «tempranamente» estos problemas matrimoniales, antes de que la decisión de las partes sea la ruptura. El autor plantea algunas propuestas de prevención del fracaso conyugal y de los matrimonios nulos. Y como no podía ser de otra forma, se incide en la necesaria preparación al matrimonio, elemento esencial que parece se pasa por alto al considerar el matrimonio como un sacramento que es un derecho natural del hombre. Los criterios propuestos, no se nos escapa, son de máxima complejidad, pues la valoración *a priori* de la capacidad para celebrar matrimonio nos podría llevar a concluir en la posibilidad de limitar o controlar ese acceso a las nupcias en los casos en que se advierta la imposibilidad o incapacidad para desarrollar un verdadero matrimonio, colisionando con el radical derecho del fiel a las nupcias.

Sirva hasta aquí una breve reseña sobre el interesantísimo contenido del libro, que tiene la agilidad y frescura de quien ha pretendido ser didáctico, aunque sin renunciar a la profundidad del análisis y de las conclusiones o recomendaciones que los diversos autores no han tenido inconveniente en resaltar, ofreciendo por consiguiente un libro que, por su actualidad, es esencial para comprender cómo no existe limitación a lo pastoral por parte del derecho, sino que desde el derecho se puede (y así se hace) ayudar a la pastoral, aportando un marco seguro y de justicia en el que desarrollarse.

Finalmente, debemos resaltar que el presente libro hace honor póstumo a la figura del profesor Díaz Moreno, recientemente fallecido, de quien todos los autores, en especial las profesoras Guzmán y Peña, han podido disfrutar a lo largo de su dilatado magisterio.

CARLOS VAQUERO RUIPEREZ  
vaqueroabogados@icam.es